

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta oficial". (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Víctorio, 1 y Páco, 1.º
En Cartagena (Los Molinos). Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo quiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 124 de 4 Mayo.)

Segunda sección

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.033.

Anuncio.

Habiéndose acordado por la Excelentísima Diputación, se provea por oposición la plaza que existe vacante de Médico de número de la Beneficencia provincial con destino á prestar sus servicios en el Manicomio de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 1.400 pesetas, he dispuesto, cumpliendo el referido acuerdo, que se saque á oposición la expresada plaza, observándose las prescripciones establecidas en el reglamento de 22 de Julio de 1864.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Gobierno dentro de los quince días posteriores á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos necesarios para acreditar debidamente los extremos siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años cumplidos.
- 3.º Poseer título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, acreditándolo en la forma que determina la regla 6.ª del art. 14 del citado reglamento.
- 4.º Observar buena conducta moral; y
- 5.º Los méritos y servicios que cada uno tenga á su favor y sea conveniente alegar.

Los ejercicios de oposición serán cuatro, en la forma prevenida, para la provisión de estas plazas, por el párrafo 15 del predicho art. 14, y darán principio en esta ciudad, dentro de los quince días posteriores á aquel en que termine el plazo antes señalado para la admisión de solicitudes, en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación.

Por el Presidente del Tribunal de censura, se hará oportunamente la

convocatoria en dicho periódico oficial, y se señalará el día y hora en que haya de verificarse cada ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Murcia 5 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Julián Settler.

Párrafo 15 del art. 14 del reglamento de 22 Julio de 1864, que se cita en el anterior anuncio.

«Para la provisión de plazas de Médicos, Cirujanos, y Farmacéuticos, los ejercicios de oposición serán cuatro.

Los ejercicios de oposición á plazas de Médicos y Cirujanos consistirán.

El primero en responder á seis preguntas de la facultad, que sacará cada opositor por su propia mano de una urna donde el Tribunal habrá depositado previamente las papeletas que la contengan, en la proporción de diez por cada individuo de los que toman parte en el acto. A cada una de estas preguntas responderán los opositores á medida que las vayan sacando, graduándose el tiempo de tal manera que no se emplee menos de media hora en responder á todas.

El segundo en escribir una disertación sobre un punto general de la facultad. Harán los opositores este trabajo en el espacio de cinco horas, hallándose en completa incomunicación y pudiendo consultar los libros que designen y sea posible facilitarles.

Los Jueces, á puerta cerrada y media hora antes de proceder á la reclusión de los opositores, escribirán en papeletas, tantos puntos generales cuantos sean aquellos, y á su presencia los pondrán seguidamente en una urna.

El opositor más moderno en la profesión sacará una papeleta, y sobre el punto que designe disertarán todos, á cuyo fin el Secretario del Tribunal dará copia rubricada de dicha papeleta á cada uno de los opositores, conduciéndolos enseguida á la Sala en que hayan de quedar incomunicados, donde le facilitará recado de escribir y los libros que pidieren.

Concluido el tiempo del encierro recogerá las disertaciones firmadas y cerradas por sus autores, y enseguida las entregará al Presidente.

En la sesión pública inmediata y en las sucesivas, si lo exigiere el número de opositores, leerán éstos sus Memorias, por el orden en que se hallen inscritos en la lista á que se refiere la regla 12.

El tercero en exponer la historia completa de una enfermedad. A este fin se dividirán los opositores por medio de la suerte en trincas ó parejas, cuando su número no sea divisible por tres.

Acto continuo pondrá el Tribunal reservadamente en una urna tres cédulas en que se designen otros tantos enfermos, y el actuante sacará en público una de ellas, y pasará enseguida á examinar, hallándose también presentes los Jueces y los opositores, el enfermo que designe la papeleta, sin prolongar el examen más de media hora. Pasado igual tiempo de incomunicación, hará el actuante la historia de la enfermedad, expresando sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo, sin emplear en ello más de una hora, ni tener á la vista escrito ó apuntación alguna.

Cada uno de los contrincantes opondrá luego las objeciones que guste por espacio de un cuarto de hora, ó de media hora si fuese uno solo. Si no hubiese más que un opositor, harán las objeciones los Vocales del Tribunal.

El cuarto en ejecutar sobre el cadáver la operación quirúrgica que designe la suerte, explicando previamente el opositor el método y procedimiento operatorio que se propone seguir y por qué le dá la preferencia; las modificaciones que á su juicio debieran introducirse en él; los demás métodos y procedimientos que pudieran adoptar; los instrumentos que han estado y están más en uso para practicar aquella operación; y cuanto le ocurra sobre la anatomía propia de la región ó órgano en que haya de operar. Para este ejercicio pondrán los Jueces en una urna doble número de papeletas que el de opositores, en cada una de las cuales deberá constar el nombre de una operación quirúrgica.

Tercera sección.

Número 1.892.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 13 de Abril de 1894.

Presidencia del Sr. Carles.

Con asistencia de los Sres. Laymón, Rivas y Rubio.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quintas

Reemplazo de 1894.

Lorca, quinta sección.

1 Agustín Molina Rubio; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

22 Benito Sánchez Méndez; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

34 Diego Mármol Heredia; no citado, que lo sea para el 11 de Mayo próximo.

41 Francisco Camacho Asensio; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

62 Jerónimo Gazquez Benitez; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

63 Jerónimo López Morillas; de viuda, justifica, soldado condicional.

65 Joaquin Miñano Mora; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

67 José Carrillo Quiñonero; de viuda, justifica, soldado condicional.

75 José Jorquera Hernández; de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

78 José Mateos Ruiz; de viuda, justifica, soldado condicional.

79 José Meca González; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

92 Juan González Martínez; de viuda, justifica soldado condicional.

97 Juan Muñoz Hernández; enfermo, que se presente el 11 de Mayo próximo.

110 Lázaro Méndez Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

116 Marcos Navarro Arasil; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

137 Pedro Rodríguez Navarro; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

150 Salvador García Muñoz; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Lorca, quinta sección.

46 Eduardo Navarro Ruiz; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

87 José López Martínez; que no ha revisado su excepción el Ayun-

tamiento, que lo verifique y remita certificado de lo que resulte el día 11 de Mayo próximo.

106 Juan García Carrasco; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

110 Juan Heredia Martínez; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

119 Juan José Ortega García; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

135 Manuel Cecilia Díaz; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

151 Pedro Gris Jodar; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

156 Pedro Navarro García; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1892.

Lorca, quinta sección.

6 Alfonso Navarro Morales; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

9 Alfonso Sáez Guevara; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

21 Antonio Morillas Morillas; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

34 Domingo Pérez Pérez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

79 José Gabarrón Barnés; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

123 Juan Pérez de Tudela Sánchez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

129 Juan de Sola Martínez; enfermo, que se presente el 11 de Mayo próximo.

146 Miguel Barnés García; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

181 Serafin Guerrero Pérez; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1891.

Lorca, quinta sección.

11 Antonio Gambin Osete; preso, no se justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

38 Domingo López Jorquera; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

55 Francisco Jorquera Mulero; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

88 José Hernández Luna; no citado, que lo sea para el 11 de Mayo próximo.

89 José Hernández Asensio; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

112 Juan Hernández Méndez; enfermo, que se presente el 11 de Mayo próximo.

120 Juan Méndez Valverde; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

123 Juan Pedro Pérez Carrasco; enfermo, que se presente el 11 de Mayo próximo.

132 Juan Ruiz Millán; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

139 Manuel Alcaraz Abadía; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

160 Pascual Martínez Jerez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1894.

Lorca, segunda sección.

21 Camilo Martínez Mena; pendiente en sesión de ayer de ser reconocido, verificado, resultó inútil, excluido temporalmente.

Lorca, cuarta sección.

1 Gonzalo Pérez Ros; reconoci-

do, resultó inútil y exento de revisiones y en consideración lo que dispone el art. 30 de la ley, se le impone 50 pesetas de multa y 30 días de arresto.

Cartagena, primera sección.

5 Abdon Bas Lorca; reconocido, y resultando discordia en el parecer de los facultativos, se acuerda un segundo reconocimiento.

12 Antonio Segura Escolar; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

13 Arturo Roldán Arévalo; alumno en la Academia general de Infantería, no se justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

17 Antonio Bernabé Martínez; de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

22 Agustín Cáceres García; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

26 Antonio de la Rosa Sanballe; voluntario, no se justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

27 Andrés Belmes Briones; voluntario, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

28 Adolfo Hernández López; voluntario, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

37 Diego Martínez Forte; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

42 Diego Sánchez Martínez; voluntario, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

46 Enrique García Hernández; voluntario, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

53 Francisco Rodríguez Sánchez; enfermo, que se presente el 11 de Mayo próximo.

54 Federico García Alberola; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

60 Francisco Montero Yúfera; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

63 Félix Quesada Fernández; voluntario, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

73 Ildefonso López y Fernández de Quevedo; de hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

91 José Cayuela Padilla; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

92 José García Ruiz; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

105 José María López Carrasco; de viuda, justifica, soldado condicional.

107 Julián Garrido Gutiérrez; voluntario, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

108 Juan Jiménez Zapata, artillero de mar, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

123 Joaquín Barceló Fraile; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

125 José Ros López; de viuda, justifica, soldado condicional.

133 José Palafox Conesa; voluntario, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

134 José Angosto Cazoria; voluntario; que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

136 José Almazán Careaga; voluntario, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

137 Joaquín Gómez Tornero; voluntario, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

138 Jesús Mateo Balaguer; voluntario, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

143 Luis Monzón Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

146 Leandro Martín Martín; voluntario, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

147 Luis Moncada Compagni; voluntario, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

148 Luis Alvarez Rubio de Celis; voluntario, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

135 Juan Pérez del Campo; voluntario, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

155 Manuel Cardona de los Ríos; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

159 Manuel Martos Hernández; de viuda y hermano impedido, reconocido este, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

160 Manuel José; denunciado como comprendido en el art. 30 de la ley, reconocido, resultó útil condicional, á observación.

168 Manuel Hernández Guillén; voluntario, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

169 Pedro Cintas Rodríguez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

179 Ramón González Gómez; fallecido, que se justifique para el 11 de Mayo próximo.

183 Ramón Lozano Ruipérez; voluntario, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

185 Serafin Pagán Cortés; enfermo, que se presente el 11 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1893.

Cartagena, primera sección.

20 Antonio Contreras Bonilla; de viuda, justifica, soldado condicional.

43 Bartolomé Alonso Contreras; con la talla de 1.555 en el Ayuntamiento, y no conforme, medido de nuevo obtuvo la de 1.565, se confirma el fallo de soldado sorteable.

51 Carlos Mir Pagán; de padre exagenario, no justifica, que lo verifique el 11 de Mayo próximo.

74 Francisco Pedreño Saura; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

76 Francisco López García; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

85 Fulgencio Avellaneda Conesa; de viuda, justifica soldado condicional.

87 Francisco Casanova Rubio; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

94 Hocelo Carrillo del Valle; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

141 José Rosa Urena; demente en el Manicomio del Dr. Esquerdo, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

192 Pascual Montes Espinosa; de viuda, justifica, soldado condicional.

142 José Serrano Ordaz; no citado, que lo sea para el 11 de Mayo próximo.

202 Rodolfo Espejo Sánchez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

201 Rafael Matillas Megias; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Cartagena, primera sección.

4 Antonio Vázquez Pérez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

14 Antonio Solano Espin; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

17 Antonio García Reyes; aplazado, para el 11 de Mayo próximo.

30 Benito Díaz Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

46 Eduardo Conde Parreño; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

49 Francisco Imperial García;

de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

68 Fernando Martínez Monge; de padre impedido, reconocido, resultó impedido, no justifica, que lo verifique el 11 de Mayo próximo.

69 Fernando León Saravia; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

75 Federico Gómez Ros, reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

121 Juan Aculló Martínez; no citado, que lo sea para el 11 de Mayo próximo.

135 José Prieto Zapata; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

151 José Hernández Barba; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

141 José Pérez Beltrán; con la talla de 1'550 metros en el Ayuntamiento y no conforme, medido de nuevo obtuvo la de 1'545 metros alega ser hijo de viuda, no lo alegó en el año de su reemplazo, soldado sorteable.

174 Matías Jiménez Zapata; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

118 Nicasio Manzanares Sánchez; de viuda, justifica, soldado condicional.

157 José Cano Cánovas; voluntario, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

194 Pedro García Escolar; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

196 Pedro Gómez Hernández; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

201 Pablo Conesa Serrano; reconocido, y resultando discordia en el parecer de los facultativos, segundo reconocimiento para mañana.

206 Ricardo Carmona Gallardo; enfermo, que se presente el 11 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1891.

Cartagena, primera sección.

25 Antonio Muelas Segovia; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

43 Emilio Terol Carbonell; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

102 José Egea Ojados; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

107 Juan Muñoz Solano; de hermano en el ejército, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

109 Juan Rodríguez Cosas; de hermano en el ejército, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

110 Juan Belando Pérez; de viuda, no justifica, que lo verifique el 11 de Mayo próximo.

178 Pedro Pérez Martínez; de padre impedido, reconocido, impedido, resulta que tiene un hermano mayor de 17 años, soltero, soldado sorteable.

Reemplazo de 1894.

Cartagena, sexta sección.

6 Francisco Ballester Jiménez; de padre sexagenario y hermano impedido, justifica, soldado condicional.

14 Miguel Martínez Cegarra; enfermo, que se presente el 11 de Mayo próximo.

15 Pedro Vidal García; enfermo, que se presente el 11 de Mayo próximo.

16 Pedro Pérez Ros; manifiesta no ser cierta la alegación que tiene expuesta, soldado sorteable.

18 Pedro Gutiérrez González; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1892.

5 Antonio Alvaro Saura; reco-

noeido; resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

4 Estanislao Ros Inglés; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Despacho ordinario.

No habiendo tenido postores por falta de licitadores la subasta anunciada para el servicio de impresión de las listas electorales del presente año, acordó la Comisión la segunda, para el día 5 de Mayo próximo, bajo el tipo y condiciones que sirvieron de base á la primera, anunciándose previamente en el *Boletín oficial* á los efectos procedentes.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Bernabé Carles.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Quinta sección.

Número 1.881.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

La Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, en expediente seguido en la suprimida Administración Económica de esta provincia y en aquel Tribunal, contra don José Dabán y Tudó, D. Ventura de la Peña y D. Nicanor Martínez Fernández, Administradores de Hacienda pública los primeros y Oficial Interventor el último, con motivo del alcance de 2.559'94 pesetas descubiertas en 13 de Junio de 1865, en el estanco que en esta población estaba á cargo de D. Dolores Castillo, y que pende ante la Sala, en virtud de apelación interpuesta por los expresados Dabán, Peña y Martínez, de la sentencia dictada por el Jefe de la extinguida Administración Económica de esta provincia, declarándoles responsables subsidiarios por insolvencia de la citada estancuera, con fecha 23 de Octubre de 1890, dictó el fallo siguiente:

Que debía revocar y revocaba el fallo apelado dictado por la suprimida Administración Económica de Murcia en 9 de Septiembre de 1880 y declara, que el alcance en la actualidad es de 2.528'28 pesetas; son responsables subsidiarios del mismo, D. José Dabán y Tudó (hoy sus herederos); D. Ventura de la Peña y D. Nicanor Martínez Fernández, por la cantidad de 2.386'16 pesetas los primeros, 22'57 el segundo, y 119'55 el tercero; á cuyo reintegro les condena así como al pago de los intereses del seis por ciento desde el 13 de Junio de 1865 y del papel de oficio que en las actuaciones se haya invertido é invertida, todo ello en proporción á la suma que á cada uno se le exige.

Y no habiéndose podido averiguar á pesar de las gestiones que para ello se han practicado el actual domicilio de los herederos de D. José Dabán y Tudó, y de Don Ventura de la Peña, cumpliendo lo que preceptúa el art. 116 del reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871, se publica la preinserta sentencia en este periódico oficial para que sirva de notificación á dichos interesados, y á fin de que en el término de 30 días, á contar del en que aparezca inserto, tenga lugar el ingreso en las arcas del Tesoro de las cantidades que á cada uno se les exige por la citada sentencia.

Murcia 14 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Número 2.034.

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones de esta provincia, cuyas zonas á continuación se detallan y cuyos cargos han de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presente sus proposiciones en esta Delegación optando á los referidos cargos, teniendo entendido que la Hacienda abonará al Recaudador el premio asignado á cada zona, de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro; que para garantizar el buen desempeño de su cometido ha de prestar la fianza señalada á cada zona en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpétuo ó fincas rústicas y urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha insertas en la «Gaceta de Madrid», de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el número 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año, haciendo al propio tiempo la advertencia de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1889.

Zonas.	Pueblos que comprende	Premio.		Fianza.	
		Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.ª	Caravaca.	1 75	47100 »		
	Calasparra.				
	Cehegín.				
	Moratala.				
2.ª	Cartagena.	1 10	79000 »		
	Fuente-álamo.				
	La Unión.				
	La Unión.				
4.ª	Lorca y Aguilas.	1 75	71200 »		
	Mula.				
	Albudeite.				
	Bullas.				
5.ª	Bullas.	1 40	25400 »		
	Campos.				
	Pliego.				
	Archena.				
6.ª	Alguazas.	1 65	23000 »		
	Ceuti.				
	Cotillas.				
	Lorquí.				
7.ª	Molina.	1 50	81800 »		
	Murcia y su casco.				
	Espinardo.				
	Churra.				
8.ª	Santiago y Zairaiche.	2 »	13300 »		
	Arboleja.				
	Monteagudo.				
	Flota.				
10.ª	Puente de Tocinos.	2 »	15600 »		
	Esparragal.				
	Santomera.				
	Matanzas.				
13.ª	Llano Brujas.	1 60	37600 »		
	Santa Cruz.				
	Beniel.				
	Alquerías.				
	Zeneta.				
	Raal.				
	Torreagüera.				
	Beniján.				
	Garres y Lagares.				
	Aljezares.				
	San Benito.				
	Alberca.				
	Aljucer.				
	Palmar.				
	Yecla.				
	Jumilla.				

Murcia 5 de Mayo de 1894.—Augusto de Montes.

Sexta sección.

Número 2.020.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA.

Consumos del extrarradio.

4.º trimestre de 1893-94.

Don Manuel Minguez, Agente recaudador del impuesto de consumos, concertados y encabezados en el extrarradio de esta ciudad nombrado por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que debiendo procederse á la cobranza del cuarto trimestre de los encabezamientos y concertos por consumos del extrarradio, correspondiente al actual año económico de 1893-94, queda abierta la recaudación, en las diputaciones de Cañadas de San Pedro, Cañada Hermosa, Zeneta, Barqueros, Matanzas, Sucina, Lobosillo, Jerónimo y Avilese, Valladolides, Balcicas, Corvera, Carrascoy, Gea y Truyols, Los Martínez, Lo Jurado y Baños y Mendigos, que comprende esta zona 9.ª, durante los días que en los edictos se señalan y hora de ocho de la mañana á cuatro de la tarde, y transcurrido este plazo pueden los que no lo hubiesen hecho verificarlo sin recargo durante los días marcados en los mismos, en la oficina establecida en Murcia, calle de los Molinos, número 2.

En su consecuencia y con objeto de librar de apremios y costas á los interesados, se les invita al pago en el plazo señalado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, incurrirán en el apremio correspondiente y se procederá con arreglo á instrucción.

Murcia 1.º de Mayo de 1894.—El Recaudador, Manuel Minguez.

Número 2.020.

Don José María García López, Agente recaudador del impuesto de consumos, concertados y encabezados en el extrarradio de esta ciudad nombrado por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que debiendo procederse á la cobranza del cuarto trimestre de los encabezamientos y concertos por consumo del extrarradio, correspondiente al actual año económico de 1893-94, queda abierta la recaudación en las diputaciones de Era alta, Raya, Nonduermas, Rincón de Seca, Puebla de Soto, Javali nuevo, Javali viejo, Nõra, Guadalupe y Albatalla, comprendidas en esta zona 11.ª, durante los días que en los edictos se señalan y hora de ocho de la mañana á cuatro de la tarde, y transcurrido este plazo pueden los que no lo hubiesen hecho verificarlo sin recargo durante los días marcados en los mismos, en la oficina establecida en Murcia, calle de los Molinos número 2.

En su consecuencia y con objeto de librar de apremios y costas á los interesados, se les invita al pago en el plazo señalado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, incurrirán en el apremio correspondiente y se procederá con arreglo á instrucción.

Murcia 1.º de Mayo de 1894.—El Recaudador, José María García.

Número 2.024.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGÍN

En consonancia con lo dispuesto en el reglamento provisional para

la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, aprobado por Real decreto de 11 de Abril de 1893, se convoca por medio del presente á los industriales de las clases agregables que se expresan á continuación, para que concurran en los días y horas señalados en las Salas Consistoriales de esta villa, al objeto de nombrar síndicos y clasificadores, con arreglo á lo que establecen los artículos 7.º y siguientes del capítulo 4.º del reglamento antes citado; advirtiéndose que en armonía con lo que el 85 previene, se entenderán que renuncian su derecho los que no asistan el día y hora prefijados, pudiendo esta Alcaldía nombrar dichos cargos de oficio, que tienen el carácter de obligatorios y gratuitos.

Lo que se anuncia por medio de edictos en los sitios públicos de esta localidad y en el *Boletín oficial*, de esta provincia, á los efectos consiguientes.

Chegín 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Alfonso Ruiz.—D. S. O., Francisco M. Parras.

Día 6 de Mayo á las nueve de la mañana.—Vendedores al por menor de tejidos ó hilados de lana, algodón etc.

Día 7 á las nueve de la mañana.—Tiendas de abacería y de venta al por menor de aceite, vinagre y jabón.

Día 8 á las nueve de la mañana.—Médicos Cirujanos, confiteros y alpargateros.

Día 9 á las nueve de la mañana.—Carpinteros, cerrajeros y herreros.

Día 10 á las nueve de la mañana.—Peluqueros y barberos.

Octava sección.

Número 2.035.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

En virtud del presente edicto se hace saber: Que por auto de veintiséis de Febrero último, se declara en concurso necesario de acreedores á Don Bernardo Pérez Santamarina, vecino de La Unión, quedando incapacitado para la administración de sus bienes, teniéndose por vencidas todas sus deudas pendientes, cuyo auto se declaró firme en providencia de siete de Marzo último por haber transcurrido el término legal sin que el concursado haya formulado oposición contra el mismo, y en su consecuencia se hace por el presente la prevención de que nadie haga pagos á dicho concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos debiendo hacerlos al depositario D. Vicente Rosique Navarro que en la actualidad tiene la representación del concurso ó á los síndicos luego que estén nombrados; también se citan llaman y emplazan á los acreedores del repetido concursado, á fin de que se presenten en dicho juicio universal con los títulos justificativos de sus créditos convocándoles á la vez á junta general para el nombramiento de síndicos la cual se celebrará el día siete de Junio del presente año y hora de las tres de su tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Cartagena á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—Por mandado de su Señoría, Francisco Baustista y Soriano.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de prov. rse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACIÓN)

Table with columns: Dependencia ó Servicio, Clase de Destino, Sueldo, Gratificaciones y demás ventajas, Fianza, Condiciones especiales. Rows include various military and civil positions across different regions like Sevilla, Valencia, Aragón, Burgos, etc.

Vertical text on the right side of the page, including a section titled 'Quinta sección' and various administrative notes and regulations.